

UPL ADVISORY OPINION NO. 2013-1
Abogacía de Inmigración;
Notarios, Interpretes, y Representantes Acreditados

Hechos:

Persona A, una persona que no es abogado, estudia materiales en el internet y en la biblioteca y está confiado que puede ayudar a personas con asuntos de inmigración. Él abre un negocio que se llama Formularios de Inmigración en Oregon, el cual da consejos de inmigración, cobrando un precio razonable. Formularios de Inmigración en Oregon aconseja a sus clientes de cuales beneficios de inmigración están disponible, como obtener esos beneficios, cuales formularios se usan, y como tratar con procedimientos migratorios.

Persona B, una persona que no es abogado, ayuda a un amigo con traducir un formulario de inmigración al idioma nativo de su amigo sin cobrar. *Persona B* no selecciona el formulario y no le da a su amigo consejos de cómo llenar el formulario, y de ninguna otra manera da consejo legal a su amigo.

Persona C, es un “representante acreditado” quien provee consejos acerca de inmigración en una organización sin fines de lucro aprobada por la Administración de Apelaciones en Inmigración.

Preguntas:

1. ¿Es la persona *A* o su negocio, Formularios de Inmigración de Oregon, participando en la práctica ilegal de derecho?
2. ¿Es la persona *B* participando en la práctica ilegal de derecho?
3. ¿Es la persona *C* participando en la práctica ilegal de derecho?

Conclusión:

1. Sí. *Persona A* y su negocio, Formularios de Inmigración de Oregon están participando en la práctica ilegal de derecho, en violación de ORS 9.160. *Persona A* y su negocio Formularios de Inmigración de Oregon también están violando a ORS 9.280 ya que están actuando como consejeros de inmigración.
2. No, restringido. Con que la persona *B* solamente traduce los formularios, pero no seleccione los formularios, ni provee consejos de cómo llenar los formularios, ni de otra forma provee a su amigo consejos legales, no está participando en la práctica ilegal de derecho.
3. No, restringido. Asumiendo que la persona *C* es acreditada por la Administración de Apelaciones en Inmigración para trabajar como representante acreditado, no está participando en la práctica ilegal de derecho.

Discusión:

I. Pregunta No. 1 (Notario)

En la pregunta 1, persona *A* está participando en la práctica ilegal de derecho porque no es un abogado licenciado para practicar derecho y no está de otra forma autorizado por la ley federal para proveer consejos de inmigración. ORS 9.160; ORS 9.280. Persona *A* no puede (1) dar consejos de inmigración a otras personas; (2) seleccionar a formularios de inmigración para otras personas; ni (3) llenar formularios de inmigración para otras personas a cambio de compensación.

En general, personas que no son abogados están prohibidos a proporcionar consejos legales en asuntos de inmigración a otras personas. ORS 9.160¹. Asuntos de inmigración son complicados. Para poder determinar si un individuo califica para aplicar para un estatus o beneficio, es necesario ser experto en la ley. Una persona que no es abogado, quien selecciona formularios o aconseja a clientes en un caso de inmigración, estará participando en la práctica ilegal de derecho ya que “ningún caso de inmigración es rutinario y...la ley de inmigración es compleja y cambia constantemente.” *Oregon State Bar vs. Ortiz*, 77 Or App 532, 536, 713 P2d 1068 (1986).

La persona *A* también está participando en la práctica ilegal de derecho ya que él está actuando inapropiadamente como consejero de inmigración. ORS 9.280(1).² Una persona actúa como consejero de inmigración cuando él o ella acepta honorarios a cambio de dar “consejos en un asunto de inmigración, incluyendo, pero no limitado a hacer una solicitud, un escrito, un documento, una petición u otro papel, o llenar un formulario proveído por una agencia federal o estatal en un asunto de inmigración.” ORS 9.280(2)(a).

II. Pregunta No. 2 (Traductora de Formularios de Inmigración)

En Pregunta 2, no es muy probable que la persona *B* este participando en la práctica ilegal de derecho. La traducción de un formulario para otra persona, sin más, no constituye la práctica ilegal de derecho. *Oregon State Bar v. Fowler*, 278 Or 169, 563. P2d 674 (1977) (el solo presentar formularios de bienes raíces a la dirección de un cliente).

La persona *B* no está actuando como consejero de inmigración ya que el no está cobrando honorarios para ayudar a su amigo. ORS 9.280(2)(a).

¹ Esta prohibición no aplica a cualquier persona o designada entidad calificada autorizada por ley federal para representar a personas ante el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos o el Departamento de Justicia de los Estados Unidos. ORS 9.280(3); véase a Pregunta 3.

² Véase a *supra*, nota 1.

Sin embargo, la persona B está prohibida en seleccionar el formulario de inmigración apropiado para el uso de su amigo, dar consejos de cómo llenar el formulario, y dar consejos legales a su amigo en asuntos de inmigración. *Vease a Ortiz*, 77 Or App at 536.

III. Pregunta No. 3 (Representantes Acreditados)

En la Pregunta 3, persona C no está participando en la práctica ilegal de derecho ya que es una representante acreditada de una organización que ha sido aprobada por la Administración de Apelaciones en Inmigración (“BIA” por sus siglas en inglés), y ella solo cobra un precio razonable por sus servicios de inmigración.

Reglamentos federales permiten a una persona quien trabaja por una calificada organización sin fines de lucro, y quien ha sido acreditada por el BIA, representar a otro individuo en asuntos de inmigración. 8 CFR §2925.1(a)(4). Calificadas organizaciones sin fines de lucro incluyen organizaciones religiosas, de caridad, servicio social, u organizaciones similares establecidas en los Estados Unidos y reconocidas así por el BIA. 8 CFR §292.2(a). Calificadas organizaciones sin fines de lucro “pueden solicitar acreditación para personas de buen carácter moral” para servir como sus representantes. 8 CFR §292.2(d). Acreditación es válida por solo 3 años, pero puede ser renovada. *Id.* La acreditación termina cuando el reconocimiento del BIA a la organización acreditada cesa o cuando el empleo del representante acreditado con dicha organización se ha terminado. *Id.* El BIA mantiene una lista de todas las organizaciones y representantes acreditados.